

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 17/1999

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° xx/xxxx-STJ de fecha xx/xx/xxxx fue designado en el cargo de Auxiliar Ingresante el Sr. A.C.E. quien tomó posesión del cargo en fecha xx/xx/xx, quedando supeditado dicho nombramiento -Punto 6 de la mencionada Acordada- a lo dispuesto por el Art. 20 del Reglamento Judicial.

Que dicha norma establece que los empleados que integran la planta de la administración de justicia adquieren el derecho a la estabilidad transcurridos seis (6) meses de asumido el cargo, encontrándose por lo tanto el designado nombrado dentro del período de prueba durante el cual los nombramientos tienen carácter provisorio.

Que el período de prueba permite a la Administración comprobar las condiciones del agente para determinar si merece pertenecer a su plantel permanente y, durante ese período, puede poner fin a la relación jurídica por razones funcionales y de aptitud, que no existiendo estabilidad, le asiste al órgano competente la facultad de remover, consecuencia natural del derecho de nombrar.

Que de acuerdo a las constancias del legajo personal, el ingresante A.C.E. ha tenido un llamado de atención del titular del Organismo donde revista que advirtió a este Tribunal algunas falencias de respuesta a los requerimientos efectuados por el jefe inmediato. Ante ello se solicitaron precisiones sobre el desempeño del referido agente, en función de la proximidad de la fecha de confirmación de los agentes ingresantes al xx/xx/xx.

Que del informe de fs. 7 se desprende acabadamente que el Sr. A.C.E. no ha alcanzado el nivel deseado a efectos de lograr definitividad de su nombramiento. En efecto, como dijéramos el citado informe hace saber que: “No ha logrado internalizar ni siquiera la más mínima de sus obligaciones...”; “Falta de respuesta a cuestiones simples...”; “Dificultades para comprender el circuito de las causas en trámite...”; “Total despreocupación para desempeñar las tareas...”; “Absoluto desinterés ante el ofrecimiento de ayuda por parte de funcionarios del Tribunal”.

Que por lo tanto, por lo hasta aquí reseñado, este Cuerpo entiende la conveniencia de no consentir la permanencia del mencionado agente, lo que así se resuelve.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (Art. 44 inc. i) de la Ley 2430 y Art. 20 del Reglamento Judicial).

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) DISPONER LA BAJA del agente de la 2da. Circunscripción Judicial, Dn. A.C.E. (DNI. xxxx), a partir del xx/xx/xxxx.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria STJ.